RESOLUCIÓN Nº 2727/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESAS "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." EN LOS LOTES Nº 1, 2. 3, 4 Y 5 Y "CONSTRUCTORA ALPE S.A." EN LOS LOTES Nº 6 Y 7 EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 06/17 PARA LA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO Y RIGIDO EN DISTINTAS AVENIDAS DE LA CIUDAD (ID Nº 320949) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.-

Ciudad del Este, 21 de febrero del 2017.-

VISTO: El Memorándum de fecha 21/02/2017 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) en la que solicita resolución I.M. de adjudicación, la Resolución Nº 2360/I.M, *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 06/17 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO Y RIGIDO EN DISTINTAS AVENIDAS DE LA CIUDAD (ID Nº 320949), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de los Contratos elaborados por la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 711/2016 J.M. los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." y "CONSTRUCTORA ALPE S.A."

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 2360/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución..//.. ***RECOMENDANDO ADJUDICAR por Lotes en la Licitación Publica Nacional Nº 06/17 "Construcción de Pavimento Tipo Asfalto y Rígido en distintas Avenidas de la Ciudad (ID Nº 320949)" a la Empresa "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." en los Lotes Nº 1, 2, 3, 4 y 5 por la suma de Gs. 2.319.073.130(Guaraníes dos mil trescientos diecinueve millones setenta y tres mil ciento treinta) y a la Empresa "CONSTRUCTORA ALPE S.A." en los Lotes Nº 6 y 7 por la suma de Gs. 538.000.000 (Guaraníes quinientos treinta y ocho millones), por resultar la oferta mas convenientes a los intereses de la Institución Municipal***..//.. *recomendación a la que se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes*

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Publica Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el ***Objeto de Gastos 520 30 011 10***, por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo, queda a criterio de las empresas adjudicadas la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**;

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal;

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 2727/I.M.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por lotes en la Licitación Pública Nacional Nº 06/17 para la "Construcción de Pavimento Tipo Asfalto y Rígido en distintas Avenidas de la Ciudad (ID Nº 320949)" a la Empresa **"CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." en los Lote Nº 1, 2, 3, 4 y 5,** por la suma de Gs. 2.319.073.130(Guaraníes dos mil trescientos diecinueve millones setenta y tres mil ciento treinta) y a la Empresa **"CONSTRUCTORA ALPE S.A." en los Lotes Nº 6 y 7** por la suma de Gs. 538.000.000 (Guaraníes quinientos treinta y ocho millones), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** los contratos pertinentes con las empresa adjudicadas en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para las contrataciones de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** a la Arq. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ, Directora Interina de Área Urbana, Arq. RAQUELINA REINOSO, Jefa Interina de la División de Obras Municipales, en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados, quienes serán responsables personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art.4 °.- **ESTABLECER** que las empresas adjudicadas serán las responsables civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de las mismas, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo queda a criterio de las empresas adjudicadas la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 139/2017 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 2727/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESAS "CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A." EN LOS LOTES Nº 1, 2, 3, 4, Y 5 Y "CONSTRUCTORA ALPE S.A." EN LOS LOTES Nº 6 Y 7 EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/17 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO Y RÍGIDO EN DISTINTAS AVENIDAS DE LA CIUDAD (ID Nº 320949), QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.-

VISTO: El Mensaje Nº **073/I.M.** Por la cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 2727/I.M. "Por la cual se adjudica por lotes a la Empresas "Constructora Rio Paraná S.A." en los Lotes Nº 1, 2, 3, 4, y 5 y "Constructora Alpe S.A." en los Lotes Nº 6 y 7 en la Licitación Pública Nacional Nº 06/17 para la "Construcción de Pavimento Tipo Asfalto y Rígido en Distintas Avenidas de la Ciudad (ID Nº 320949) y se dispone la suscripción del contrato", solicitando la aprobación de la adjudicación y la pertinente homologación de los contratos, conforme disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal; **y,**

CONSIDERANDO: Que, para la contratación de esta obra está prevista en el presupuesto 2017, con fuente de financiamiento recursos genuinos con un costo estimativo de Gs. 2.863.578.549, el acta de apertura de sobres se produjo en fecha 21 de febrero de 2017, presentándose dos empresa oferentes "CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A." con una propuesta económica de Gs. 2.319.073.130, y "CONSTRUCTORA ALPE S.A." con un precio total de Gs. 538.000.000, que se encuentra en el informe del comité de evaluación de ofertas por la cual recomienda la adjudicación en los lotes Nº 1, 2, 3, 4, y 5 a la Empresa Constructora Rio Paraná S.A." en los Lotes Nº 1, 2, 3, 4, y 5 y en los Lotes Nº 6 y 7 a la Empresa "Constructora Alpe S.A.", y analizadas las ofertas presentadas en este proceso Licitatorio los mismo cumplen a cabalidad lo estipulado en el art. 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 por la cual se recomienda adjudicar este contrato a las dos Empresas citadas más arriba por lotes, y el dictamen favorable de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 21 de Marzo de 2017, según Acta Nº 061; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Consejo
RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº 2727/I.M. "Por la cual se adjudica por lotes a la EMPRESAS "CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A." para la "Construcción de Pavimento tipo Asfalto y Rígido en distintas Avenidas de la Ciudad (ID Nº 320949), en los lotes Nº 1, 2, 3, 4, Y 5, por la suma de Gs. 2.319.073.130, guaraníes dos mil trescientos diez y nueve millones setenta y tres mil ciento treinta.- y a la Empresa CONSTRUCTORA ALPE S.A. en los Lotes Nº 6 y 7 por la suma de Gs. 538.000.000, guaraníes quinientos treinta y ocho millones, conforme a las disposiciones de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto los contrato respectivo.-

Art. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinte y un días del mes de Marzo del año dos mil diez y siete.-

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario Interino J.M.

JUNTA MUNICIPAL Ciudad del Este

LIC. TEODORO ANIBAL MERCADO
Presidente J.M.

PJM /fde

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 139/2017 J.M

Ciudad del Este, 24 de marzo del 2017.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

ABOG. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal